MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 881

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N.° 42.916/2021, A LA EMPRESA MACRO SCIENCE S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES, ACCESORIOS PARA CROMATÓGRAFO GASEOSO E INSTRUMENTALES MÉDICO QUIRÚRGICOS - AD REFERÉNDUM, ID N.° 388.981"

Asunción, 11 de marzo de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 186 del 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Administración de Finanzas, con referencia a la concesión de prórroga de plazo de entrega solicitado por la empresa Macro Science S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 4923 del 12 de noviembre de 2021, se adjudicó la Contratación Directa n.° 11/2021 "Adquisición de insumos consumibles, accesorios para cromatógrafo gaseoso e instrumentales médico quirúrgicos - Ad Referéndum, ID N.° 388.981", a la empresa Macro Science S.A., el cual derivó en la formalización de los términos legales mediante la Orden de Compra n.° 42.916/2021 del 7 de diciembre de 2021, entre el Ministerio Público y la citada empresa.

A ese respecto, la empresa Macro Science S.A. solicitó a la Unidad Operativa de Contratación mediante notas de fechas 17 y 19 de enero de 2022, la extensión del plazo de entrega de los insumos que les fueron adjudicados, mencionándose el siguiente argumento: "*...Macro Science ha realizado el pedido al fabricante de inmediato, luego de conocer la adjudicación. Se adjunta proforma de fecha 07/12/2021. A la fecha, el proveedor ha informado que el ítem 3: Columna para Cromatografía Fase Sólida (Cod. 8B-S128-UCH) ha embarcado, ingresará esta semana al país e iniciará su proceso de despacho. Sin embargo, ítem 4: Columna para Cromatografía Fase Sólida (Cod. 8B-S129-UCH), recién tendrán disponible para embarcar el 21/01/2022. Se adjunta correo electrónico de comunicación con el proveedor. Solicitamos tengan a bien considerar lo anteriormente declarado así como lo siguiente: Macro Science S.A., por fuerza mayor, no podrá cumplir con la fecha de entrega establecida, nos comprometemos a la entrega de los ítems 3 y 4 a más tardar para el 28/02/2022, por lo que solicitamos prórroga en la fecha de entrega de ambos ítems.*".

De acuerdo la intención planteada por la empresa contratista, en fecha 20 de enero del corriente año, se remitió el memorando UOC N.° 29/2022 a la Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación, dependencia encargada de la administración del referido contrato, en la que se solicitó emitir el parecer respecto a la extensión del plazo de entrega de los insumos adjudicados.

En respuesta a lo solicitado, la citada Dirección mediante memorando n.° 038/2022 del 20 de enero de 2022, manifestó que no encuentra objeción (considera factible) a dicho pedido, salvo mejor parecer de la Unidad Operativa de Contratación.

Ante el hecho en particular, se analizó los instrumentos legales que rigen la relación contractual entre las partes, es decir, el contrato que en este caso fue formalizado mediante Orden de Compra, la Carta de Invitación Estándar del llamado sus anexos, la oferta adjudicada y entre otros documentos que lo integran. En este punto, dada la remisión que establece la Carta de Invitación Estándar del llamado, es de suma importancia el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualmente vigente, específicamente en su punto 17 "Fuerza Mayor" que expresa lo siguiente: "*El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado. 3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente*...../..

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 881

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N.° 42.916/2021, A LA EMPRESA MACRO SCIENCE S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES, ACCESORIOS PARA CROMATÓGRAFO GASEOSO E INSTRUMENTALES MÉDICO QUIRÚRGICOS - AD REFERÉNDUM, ID N.° 388.981"

../...4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido. 5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente".

Atenta, al dictamen UOC N.° 11/2022 de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer favorable con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 67 del 15 de febrero de 2022, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la prórroga de plazo de entrega solicitado por la empresa Macro Science S.A., en el marco de la Contratación Directa n.° 11/2021 "Adquisición de insumos consumibles, accesorios para cromatógrafo gaseoso e instrumentales médico quirúrgicos - Ad Referéndum, ID N.° 388.981".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público".

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la prórroga del plazo de entrega de los insumos hasta el 28 de febrero de 2022, correspondiente al contrato formalizado mediante la Orden de Compra n.° 42.916/2021 entre el Ministerio Público y la empresa Macro Science S.A. en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 11/2021 **"Adquisición de insumos consumibles, accesorios para cromatógrafo gaseoso e instrumentales médico quirúrgicos - Ad Referéndum, ID N.° 388.981"**.

2.- DISPONER que la empresa contratista deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, de acuerdo con la presente prórroga de plazo, en un plazo no mayor de 10 (diez) días contados a partir de su notificación correspondiente.

3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra E. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO